

Patria potestad



Educación jurídica
en el posconflicto



AUTOR

María Camila Turriago, Coordinadora de litigio
en familia. Fundación ProBono Colombia

DIAGRAMACIÓN

Silvia Juliana Trujillo

Bogotá, Colombia

2019

¿QUÉ ES LA PATRIA POTESTAD?

Si eres padre o madre, tienes la patria potestad sobre tus hijos, esto quiere decir, que tienes un conjunto de derechos y obligaciones que la ley te reconoce para permitirte cumplir tus deberes como padre.

3

Las principales características de la patria potestad son las siguientes:

- Es un mecanismo que contempla la ley para la protección de los hijos menores de edad, ya que se considera el medio apropiado para la crianza, educación y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- La patria potestad se tiene respecto a todos los hijos, es decir, los nacidos en el matrimonio, por fuera del matrimonio y los adoptivos.

- Es personal e intransmisible porque son los padres quienes deberán ejercerla. Ningún otro familiar o un tercero puede tener la patria potestad de un niño, es exclusivamente de los padres y no se puede firmar ningún documento para vender o entregar la patria potestad.
- Es obligatoria e irrenunciable pues los padres tienen la patria potestad, salvo que la ley los prive o suspenda de su ejercicio, esto quiere decir, que un padre por voluntad propia no puede renunciar a la patria potestad.
- Es temporal porque tiene vigencia mientras los hijos son menores de edad.
- La patria potestad es diferente a la custodia, esto quiere decir que los padres tienen la patria potestad sin importar si viven o no con el menor de edad.

¿Cuáles son los derechos que la patria potestad otorga a los padres de los niños, niñas y adolescentes?

El derecho de representación: En caso de que los hijos menores de edad requieran realizar un acto como firmar un documento o iniciar un proceso judicial, el padre o madre es quien lo va a representar:

Ejemplo: Juan es un niño de 5 años y vive con su madre, pero su padre nunca realiza el pago de la cuota de alimentos. En este caso, la madre de Juan puede iniciar un proceso para que fijen una cuota de alimentos en representación de su hijo.

La administración de los bienes del hijo: Si el niño, niña o adolescente es propietario de un bien, el padre puede tomar decisiones sobre el bien en beneficio de su hijo.

Ejemplo: Laura es la sobrina favorita de Daniela. Cuando Laura cumple 10 años, su tía decide regalarle un apartamento. En ese caso, los padres de Laura pueden admi-

nistrar este bien, siempre y cuando sea en beneficio de Laura.

El usufructo de los bienes del hijo: Cuando el niño, niña o adolescente es propietario de un bien y este bien produce frutos (por ejemplo dinero) los padres pueden recibir este producto.

6

Ejemplo: Juanita tiene 7 años y es propietaria de un apartamento. Los padres de Juanita deciden poner en arriendo el apartamento y ello son quienes reciben los cánones de arrendamiento.

¿Se puede limitar el ejercicio de la patria potestad?

La patria potestad se puede limitar por medio de la privación o suspensión de la misma cuando cualquiera de los padres comete alguna de las causales que establece la ley.

La única manera de limitar la patria potestad es por medio de un proceso judicial, es decir, un juez debe tomar esta decisión.

¿Qué pasa si se priva o suspende la patria potestad?

Cuando el juez suspende o priva de la patria potestad a uno de los padres la patria potestad queda en cabeza del otro padre o madre, según el caso.

Si se suspende o priva de la patria potestad a los dos padres el juez debe designar un guardador, esto decir, una persona que ejerza los mismos derechos de los padres cuando tienen la patria potestad (representación, usufructo y administración de los bienes). Sin embargo, esto no significa que el guardador tenga la patria potestad porque ésta corresponde únicamente a los padres.

Aunque haya suspensión o privación de la patria potestad los padres deben cumplir con sus deberes frente a sus hijos, en especial, la obligación de pagar la cuota de alimentos para el sustento del niño, niña o adolescente.

¿Cuál es la diferencia entre la suspensión y la privación de la patria potestad?

SUSPENSIÓN

8

Se da cuando uno de los padres de manera transitoria y temporal pierde sus derechos respecto de sus hijos por alguna de estas causales:

1. El padre es una persona con una discapacidad mental que le impida entender el alcance de sus actos.
2. Cuando el padre no tiene la capacidad de administrar sus propios bienes, puesto que asume riesgos excesivos o innecesarios en el manejo de su patrimonio.
3. Larga ausencia del padre.

PRIVACIÓN O EMANCIPACIÓN JUDICIAL

La emancipación significa el desprendimiento total y definitivo del padre o la madre de la patria potestad respecto a alguno de sus hijos por alguna de estas causales:

1. Por maltrato del hijo.
2. Por haber abandonado al hijo.
3. Por conductas corruptas o viciosas del padre que afectan la educación correcta del hijo.
4. Cuando el padre fue condenado a cárcel por una pena superior a un año.
5. Cuando el adolescente hubiese sido sancionado por los delitos de homicidio, secuestro, extorsión y delitos contra la libertad, integridad o formación sexual y se compruebe que los padres ayudaron o participaron en estas conductas.

¿La custodia y la patria potestad son lo mismo?

10

No, no son lo mismo. Al referirnos a la patria potestad hablamos de todos los derechos y obligaciones de los padres respecto a sus hijos, en cambio, quien tiene la custodia de un niño niña o adolescente es la persona con la que va a vivir y quien cuidará al menor de edad.

CUSTODIA

Se refiere a quien va a tener el cuidado del niño, niña o adolescente, es decir, con quien va a vivir.

Se puede fijar la custodia por medio de una conciliación, escritura pública o un proceso judicial.

En dado caso de que ninguno de los padres sea apto para tener la custodia y el cuidado personal, esta se le otorgará a un tercero, es decir, otro familiar (como abuelos, tíos, etc) o incluso al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PATRIA POTESTAD

Se refiere a los derechos y deberes de los padres frente a sus hijos, en especial: la representación, la administración y usufructo de los bienes de los niños.

Solo se puede fijar en un proceso judicial.

Es única y exclusivamente de los padres, ningún otro familiar o tercero puede tener la patria potestad.



Educación jurídica
en el posconflicto

